



**ACUERDO ESPECIFICO DE APLICACIÓN ENTRE LA SGCAN
Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE (CEPAL)**

14 de diciembre de 2011

**COMUNIDAD
ANDINA**

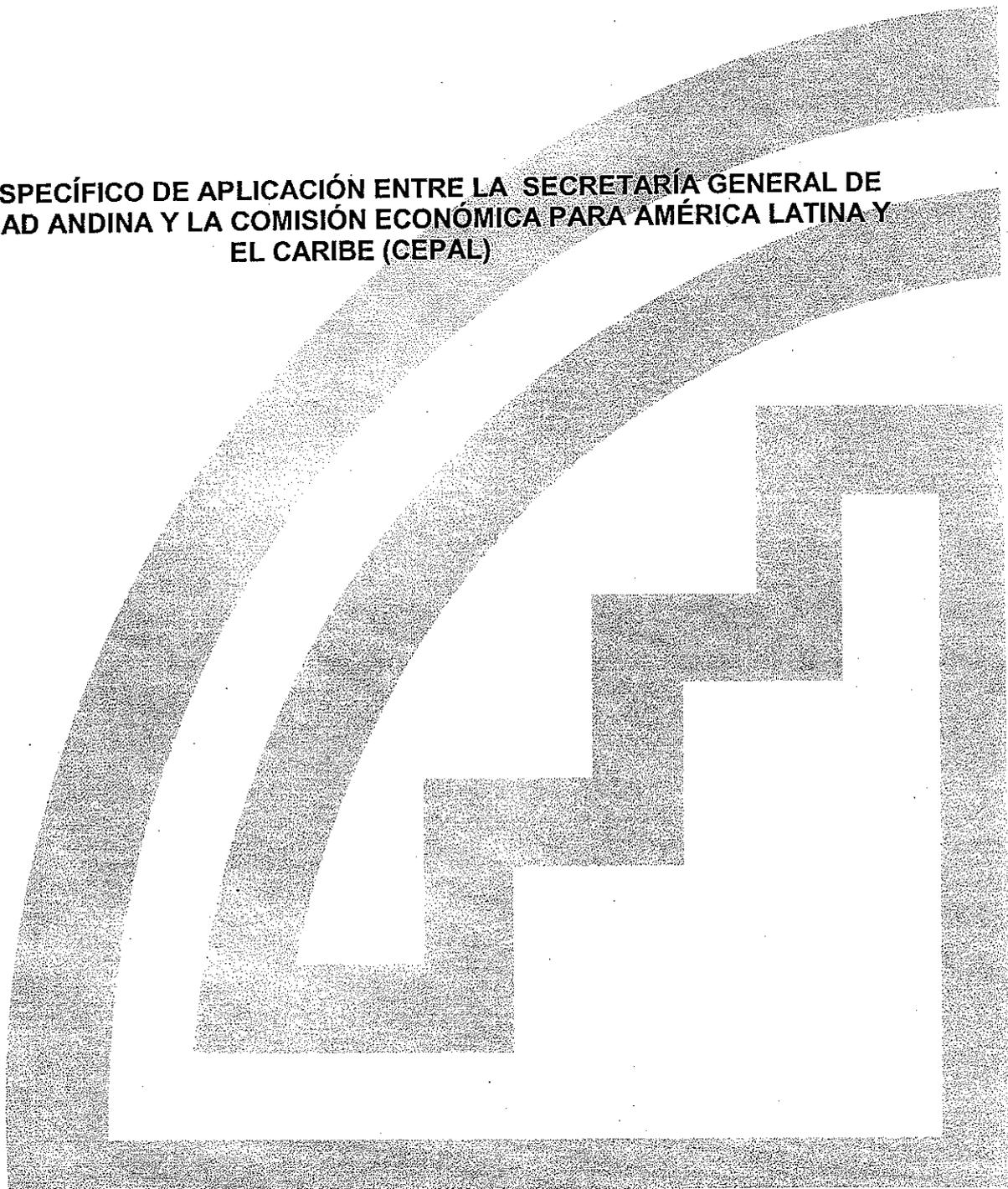
SECRETARIA GENERAL



NACIONES UNIDAS

CEPAL

**ACUERDO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA COMUNIDAD ANDINA Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE (CEPAL)**



ACUERDO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) para la elaboración de la Línea de base del Programa SSAN, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

De una parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la "SECRETARIA GENERAL" representada por su Secretario General a.i, señor Adalid Contreras Baspinerio, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 747 y, de otra, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante CEPAL, representada por su Secretaria Ejecutiva, señora Alicia Bárcena, de acuerdo a lo establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina encargada de administrar el proceso de integración subregional andina.

Que la CEPAL, creada en 1948, viene colaborando con los países miembros en temas relacionados con el hambre, la desnutrición y la seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe.

Que el Programa Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (SSAN), adoptado mediante la Decisión 742 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, tiene como objetivo contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN) bajo los principios de equidad y derecho a una alimentación adecuada. En este marco, se tiene prevista la elaboración, de manera consensuada, de una Línea Base que supone el recojo de información, en cada País Miembro, de la situación y componentes de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.

Que el 02 de septiembre de 1998, la SECRETARIA GENERAL y CEPAL, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de profundizar la cooperación y la integración andina, reconociendo que los procesos de integración regional constituyen una oportunidad para alcanzar los objetivos del desarrollo y la equidad y que con base en el mismo, el mencionado órgano comunitario solicitó el 7 de diciembre de 2010 a CEPAL ampliar los ámbitos de trabajo e interés común, en particular en la elaboración de estudios actualizados sobre la realidad social de la región andina, sobre las medidas de integración social que mejor podrían contribuir al cierre de las brechas de desigualdad, del cual es parte el Programa Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (SSAN).

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo Específico, para la elaboración de la Línea de Base del Programa SSAN, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

I. OBJETIVO

Elaborar conjuntamente una Línea de Base para el Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (SSAN) en los Países Miembros de la CAN. Esta deberá contener tanto información de indicadores descriptivos de la situación de SSAN y otros, como un documento analítico sobre los desafíos más urgentes en materias sustantivas como la de la institucionalidad de política de SSAN en los países.

Para cumplir con este objetivo, se desarrollarán los productos y actividades que se detallan en el Anexo 1: Términos de Referencia, adjunto al acuerdo.

II. COMPROMISOS DE LA PARTES

POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL

Para la realización del presente Acuerdo Especifico, la **SECRETARIA GENERAL** se compromete a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario de enlace y coordinación.
- b) Identificar los puntos focales a nivel de cada país
- c) Facilitar el establecimiento de un esquema de colaboración formal por parte de los países.
- d) Aportar recursos por US\$ 26.500, para la contratación de asistentes de investigación, procesamiento de datos y otros, los que transferirá a la CEPAL al momento de la firma del presente Acuerdo en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de cuenta:	United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean – Trust Fund
Número:	485-000148
Banco:	JP Morgan Chase
Sucursal:	International Agencies Banking
Dirección:	1166 Ave. of the Americas, 17 th . floor New York, NY 10036-2708 U.S.A.
SWIFT:	CHASUS33
ABA:	021000021

- e) Organizar las reuniones de trabajo del Comité Andino SSAN.
- f) Colocar en el sitio web institucional el material resultante del estudio.
- g) Realizar las tareas de difusión y comunicación de las actividades del presente Acuerdo en los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- h) Convocar al Comité Andino SSAN para la validación de los resultados.
- i) Apoyar en la definición de criterios y supervisión

POR PARTE DE CEPAL

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea de Base del Programa SSAN

Acuerdo
[Handwritten signatures]

- b) Conformar el equipo de trabajo con participación de puntos focales pertenecientes a las instituciones encargadas de la política de SSAN en cada país.
- c) Preparar el marco analítico y organizar las actividades de recopilación de información, procesamiento y análisis de resultados.
- d) Recopilar información
- e) Elaborar el borrador de documento y preparar las bases de datos actualizados.
- f) Apoyar en la organización del Taller de expertos de los países para discusión de información y análisis conjunto
- g) Elaborar informes y documento final.
- h) Presentar el informe final en una reunión del Comité Andino SSAN
- i) Aportar en especie el equivalente a la suma de US\$ 13.000, resultante de la designación de horas profesionales y administrativas al proyecto.
- j) Presentar a la SECRETARÍA GENERAL un informe financiero de los recursos administrados para la definición de la Línea de Base.

III. COORDINACIONES

Para la realización de actividades se mantendrá abierta una línea de comunicación entre la CEPAL y la SECRETARÍA GENERAL, y se realizarán reuniones virtuales periódicas con los representantes de los países.

IV. PLAZO

Las partes acuerdan establecer un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos elaborados contarán con los logos institucionales de CEPAL y la SECRETARÍA GENERAL. Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor y marcas registradas, resultantes del estudio serán compartidos por ambas instituciones.

En las publicaciones, o aquellos documentos donde lo consideren pertinente las partes, deberán colocarse la siguiente cláusula o una similar de exención de responsabilidad: "Las opiniones expresadas en la presente publicación corresponden al autor y no reflejan necesariamente las de la CEPAL y Secretaria General. Las denominaciones empleadas en este informe y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, por parte de la CEPAL y Secretaria General, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales".

En caso que la CEPAL o la Secretaria General decidan reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de los productos del Estudio, cumplirán con reconocer dentro de los créditos el trabajo intelectual y creativo desplegado por los

consultores involucrados en su implementación así como incluir los logos institucionales de la CEPAL y la Secretaria General. Asimismo, en caso la CEPAL o la SECRETARÍA GENERAL decidan reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de los productos del Estudio deberá solicitarlo a la otra parte por escrito, no encontrándose legitimada a realizarlo, sin la autorización por escrito de la otra parte.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas. En todo caso, nada en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que goza la CEPAL, así como la SECRETARÍA GENERAL.

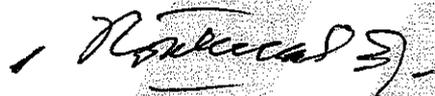
VII. RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo por alguna de las partes.

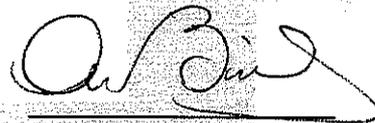
La solicitud de resolución del Acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando. Este Acuerdo sólo podrá enmendarse por medio de una modificación acordada por escrito.

Por la SECRETARÍA GENERAL



Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.

Por la CEPAL



Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva

Fecha: 12/12/2011

Fecha: 14/11/2011

Anexo 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE UNA LINEA BASE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA COMUNIDAD ANDINA

1. JUSTIFICACIÓN

Los países andinos, a pesar de los avances registrados en los últimos años, registran elevados índices de subnutrición y desnutrición crónica infantil, que aquejan a la población más pobre. Ver cuadros 1 y 2.

Cuadro 1. Comunidad Andina: Prevalencia de la Subnutrición
(% de personas subnutridas)

Países	1990-92	1995-97	2000-02	2005-07
Bolivia	29	24	22	27
Colombia	15	11	10	10
Ecuador	23	16	17	15
Perú	27	21	18	15

Fuente: El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. FAO 2010.
Elaboración: Secretaría General de la Comunidad Andina. Mayo 2011

Cuadro 2. Comunidad Andina: Desnutrición crónica infantil

País	Año	%
Bolivia	2006	30.0%
	2010	22.5%
Colombia	2005	15.9%
	2010	13.2%
Ecuador	2004	23.1%
	2006	18.1%
Perú	2000	25.4%
	2007-2008	21.9%
	2010	17.9%

Fuente: Informe de Objetivos del Milenio de los países andinos y encuestas nacionales.
Elaboración: Secretaría General de la Comunidad Andina. Mayo 2011

El Programa Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (SSAN), adoptado mediante la Decisión 742, tiene como objetivo contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN) bajo los principios de equidad y derecho a una alimentación adecuada.

Los objetivos específicos del Programa son:

acces
P. del

1. Fortalecer la gestión institucional de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional (SSAN) en los Países Miembros de la CAN para contribuir a la prevención y disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional.
2. Potenciar el conjunto de capacidades productivas de los territorios rurales, revalorizando la producción agrícola campesina e indígena; y transformando los sistemas productivos y alimentarios con el fin de que sean más eficientes, diversificados y tecnificados, ecológicamente sustentables y socialmente responsables.
3. Promover prácticas saludables en la comercialización, consumo y uso de los alimentos.
4. Disminuir la vulnerabilidad de los países de la Subregión frente a los riesgos de emergencias naturales, cambios climáticos, económicos y sociales.

En el desarrollo del Programa SSAN contempla realizar acciones en diferentes componentes de la seguridad y soberanía alimentaria.

Asimismo, se establece que los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Programa, teniendo en consideración sus respectivas legislaciones internas.

Una de las acciones previstas en el desarrollo del Programa es la elaboración, de manera consensuada, de una Línea Base que supone el recojo de información, en cada País Miembro, de la situación y componentes de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.

La participación de la CEPAL en este proyecto se fundamenta en la experiencia acumulada durante los últimos nueve años en temas relacionados con el hambre, la desnutrición y la seguridad alimentaria, temas en los que la División de Desarrollo Social ha trabajado muy activamente en la región, teniendo a su haber varias publicaciones especializadas en países de la región, y en particular en los países miembros de la CAN. Entre ellos: "Hambre y desigualdad en los países andinos. La desnutrición y la vulnerabilidad alimentaria en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú"; "El costo del hambre. Impacto social y económico de la desnutrición infantil en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Paraguay y el Perú"; "Inseguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe". A su vez, como parte del trabajo de seguimiento del avance en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuenta con una base de datos especializada en el sitio web "Seguimiento del primer objetivo de desarrollo del milenio" (<http://www.eclac.cl/dds/AECI/>)

Esta colaboración interinstitucional se enmarca en el convenio vigente desde el 2 de septiembre de 1998 y forma parte de la solicitud hecha por el Secretario General a.i. de la SECRETARÍA GENERAL, el Sr. Adalid Contreras, el 7 de diciembre de 2010, a la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, la Sra. Alicia Bárcena.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Elaborar una línea de base para el programa de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional (SSAN) en los Países Miembros de la CAN. Esta deberá contener tanto información de indicadores descriptivos de la situación de SSAN y otros como un documento analítico sobre los desafíos más urgentes en materias sustantivas como de institucionalidad de política de SSAN en los países.

ACMB
P. del h

Esta Línea Base permitirá conocer la situación de la SSAN y de sus componentes, de manera que contribuya a que los países andinos establezcan sus propias metas para el logro de los objetivos propuestos y conocer los impactos del Programa SSAN.

3. PRODUCTOS

Como resultado del proyecto se contará con:

1. Un documento sintético comparativo sobre la situación de SSAN en el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con la información más reciente disponible.
2. Una base de datos actualizada con indicadores sociales y de gestión de políticas de SSAN en los cuatro países.
3. Un marco analítico y metodológico para el seguimiento periódico de la información recopilada en el estudio.

El documento debe contener información de la situación y de los componentes de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, particularmente en los temas disponibilidad y dependencia alimentaria, inocuidad de los alimentos, estabilidad de suministro y volatilidad de precios, e institucionalidad existente en cada país.

Para lo anterior, se considera: a) utilizar como referencia la matriz de indicadores acordada por el Comité Andino SSAN, que se adjunta como Anexo 1; b) contemplar información nacional para cada país, procurando aperturas especiales para los siguientes grupos: niños, mujeres, población indígena y afro descendientes.

El grado de apertura territorial y por grupos poblacionales de la información analizada dependerá de la disponibilidad existente en cada país

4. ACTIVIDADES

Para alcanzar los productos propuestos se contempla:

1. Elaboración de un Plan de Trabajo consensuado (noviembre 2011).
2. Conformación de equipo de trabajo con participación de puntos focales pertenecientes a las instituciones encargadas de la política de SSAN en cada país (noviembre - diciembre 2011).
3. Recopilación de información (diciembre 2011- enero 2012).
4. Elaboración de borrador de documento y preparación de bases de datos actualizada (enero - marzo 2012).
5. Taller de expertos de los países para discusión de información y análisis conjunto (marzo de 2012).
6. Elaborar informes y documento final (marzo - abril 2012).
7. Presentar el informe final en una reunión del Comité Andino SSAN (abril 2012).

acris
Q. J. D. L

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Para la realización de las actividades indicadas se conformará un equipo coordinador conformado por un lado por profesionales de la CEPAL y la SECRETARIA GENERAL, con participación activa de representantes de los países participantes del estudio.

En concordancia con los compromisos detallados en el Acuerdo, la CEPAL, dispondrá de un equipo técnico coordinado por un Oficial de Asuntos Sociales y se encargará de preparar el marco analítico y organizar las actividades de recopilación de información, procesamiento y análisis de resultados. La SECRETARÍA GENERAL designará un funcionario de enlace y coordinación y colaborará con la identificación de puntos focales a nivel de cada país, facilitará el establecimiento de un esquema de colaboración formal por parte de los países, organizará las reuniones de trabajo y apoyará en la definición de criterios y supervisión. Las instituciones a cargo de la SSAN en cada uno de los países participantes designarán un punto focal, a través del cual aportarán con facilitar el acceso a información institucional y fuentes de datos nacionales sobre la situación de SSAN, al tiempo que colaborarán en el análisis y discusión de resultados.

Para la realización de actividades se mantendrá abierta una línea de comunicación de comunicación entre la CEPAL y la SECRETARÍA GENERAL, así como realizarán reuniones virtuales periódicas con los representantes de los países. Asimismo, se hará una reunión de expertos de cada país e invitados externos para discutir resultados avances, desafíos y dificultades.

6. CALENDARIO

La fecha de inicio prevista es el 15 de noviembre de 2011 y el período de ejecución operativa será de 6 meses a partir de esta fecha, estimándose una entrega de informe final a inicios del mes de abril de 2012.

7. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El proyecto de colaboración tiene un costo estimado que asciende a US\$ 39.500, según el siguiente detalle:

	SECRETARÍA GENERAL	CEPAL	TOTAL
	(en efectivo)	(en especies)	
Honorarios de funcionarios, expertos y consultores	18,450	10,000	28,450
Procesamiento de datos	5,000	2,000	7,000
Infraestructura y equipos		500	500
Gastos administrativos	3,050	500	3,550
TOTAL	26,500	13,000	39,500

alca
④
del. h

De total indicado, la CEPAL aportará en especie el equivalente a la suma de US\$ 13.000, resultante de la designación de horas profesionales y administrativas al proyecto. La SECRETARÍA GENERAL aportará recursos frescos por US\$ 26.500, para la contratación de asistentes de investigación, procesamiento de datos y otros, los que transferirá a la CEPAL después de la firma de Acuerdo.

Como se advierte en el detalle anterior, los montos indicados no contemplan los costos de organización, pasajes y viáticos de seminarios ni reuniones de expertos, como tampoco los relacionados con potenciales publicaciones resultantes del proyecto.

8. INFORMES

Junto con el inicio del proyecto, se elaborará un plan de trabajo consensuado entre las partes como primer informe de actividades. En el taller de expertos se entregará un informe de avance con las actividades realizadas y al término del trabajo se entregará un informe final con toda la documentación elaborada y los datos recolectados.

En conformidad con el Acuerdo, los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados resultantes de este Acuerdo, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para su ejecución, serán de propiedad conjunta de la Secretaría General de la Comunidad Andina y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

9. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La CEPAL recibirá los fondos por el servicio y establecerá un fondo de fideicomiso que administrará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de los procedimientos de auditoría, tanto interna como externa, que se establecen en tales normas.

La SECRETARÍA GENERAL autoriza a la CEPAL para el uso de los intereses que eventualmente devengue la administración del fideicomiso señalado así como cualquier remanente o saldo al término del Acuerdo.

En ningún caso la CEPAL, así como la SECRETARÍA GENERAL, asumirán obligación alguna que exceda el monto materia de este Acuerdo para cubrir las actividades previstas en el mismo.

AMU
②
Jef. K